



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Mayo de 1878.

NUMERO 70.

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION,**  
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Domingo 19.** San Pedro Celestino papa y confesor, Santa Púdenciana virgen, San Ivo, (*Patron de los abogados.*) Del Antiguo Testamento: Sara esposa de Abraham.  
**LUNES 20.**—San Baudilio mártir, San Bernardino de Sena, Santa Basilisa virgen.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Comunicacion al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**Secretaría de Gobernacion.**

Índice del archivo de Cartago.—Administracion de Correos.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Nombramiento.—Oficio al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Contestacion.

**Secretaría de Marina.**

Movimientos marítimos.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista interior.**

Defuncion.—Teatro.—Telegramas.

**Revista Exterior.**

Ferrocarril.—Siniestros marítimos.

**Seccion Científica.**

Observaciones meteorológicas.—Institucion del Jurado.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Legacion de Costa-Rica**

**St. James's Hotel 77-Piccy W.**

Londres, Marzo 17 de 1888.

**EXCMO. SEÑOR.**

Al acusar recibo del despacho de V. E. fecha 9 de Febrero último, y manifestarme muy satisfecho de la aprobacion que el Gobierno se ha servido dar á mi conducta en el asunto á que ese despacho se refiere, tengo la pena de añadir que ni he recibido todavía los dos quintales de semilla que para fines de Febrero me ofrecieron los SS. Irvine y Chinery, ni es probable que los reciba hasta

fines de Abril próximo entrante.

El Congreso de Liberia, para evitar la competencia de otros países, ha prohibido la exportacion de la semilla de café; pero cuento con seguridad obtener los dos quintales referidos. No me sucede lo mismo respecto á los otros ocho que se sirve pedirme V. E.; pero haré todo lo posible por conseguirlos tambien.

Espero que en su oportunidad no faltará á quien vender una Letra á la vista á cargo de ese Gobierno por el valor necesario para cubrir este gasto conforme á la autorizacion de V. E.; y me suscribo con todo respeto

Su muy atento servidor,

**EZEQUIEL GUTIERREZ I.**

Excmo. Sr. Doctor Don José M. Castro, Ministro de E. E. de Costa-Rica.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

*Índice de los expedientes que obran en el archivo municipal de la Provincia de Cartago.*

**LEGAJO 14.**

Contiene 21 expedientes, como sigue:

- 1º Título de Gobernador de Don José Perie año de 1778.
- 2º Sobre administracion de tabaco. " " 1778.
- 3º Pedimento de los vecinos de Heredia y Villa nueva sobre tabaco. " " 1778.
- 4º Pedimento del procurador Síndico sobre tabaco. " " 1778.
- 5º Copia de un informe sobre los Misioneros de Talamanca. " " 1784.
- 6º Bando indultando á los desertores del Escuadron de dragones. " " 1774.
- 7º Providencia prohibiendo la venta de mercaderías extranjeras en Matina. " " 1727.
- 8º Exhorto del Cura Don Maximiliano Alvarado. " " 1776.
- 9º Permitiendo el tegido de géneros de algodón. " " 1772.
- 10º Proceso comercio ilícito en Matina. " " 1777.
- 11º Pedimento de los vecinos de Heredia. " " 1775.
- 12º Inventario de papeles de Esparza. " " 1777.
- 13º Providencia contra

un adúltero, " " 1776.

14º Expediente de haber llegado una Balandra Inglesa al fuerte de de San Fernando. " " 1746.

15º Parte al Gobierno de haber llegado al Valle de Matina unos hombres. " " 1778.

16º Providencia sobre extraccion de tabaco por Heredia. " " 1780.

17º Expediente sobre posturas concejiles de la Villa de la Concepcion de Cubujuquí de Heredia para construir edificios públicos. " " 1778.

18º Certificacion pedida al Gobierno. " " 1779.

19º Expediente sobre venta de tabaco. " " 1778.

20º Providencia gubernativa sobre tabaco en la poblacion de San José. " " 1779.

21º Entrega del Pueblo de la Union, por los Padres Misioneros al Ordinario, " " 1771.

**LEGAJO 15.**

Contiene 17 expedientes.

1º Providencia para que los jueces residan en su territorio. " " 1752.

2º Providencia para que no se cobre tributo á los indios, " " 1757.

3º Orden del Gobierno de Honduras para que unos pilotos lleven una Balandra al rio de Matina. " " 1752.

4º Despacho librado por los jueces reales de Nicaragua, " " 1757.

5º Sobre arribo de los Mosquitos. " " 1753.

6º Providencia sobre introduccion de un Inglés. " " 1751.

7º Sobre invasion de los Mosquitos, " " 1762.

8º Sobre establecimiento de Cementerios. " " 1792.

9º Sobre egidos de Cartago. " " 1791.

10º Sobre unos prisioneros de los Mosquitos. " " 1792.

11º Testimonio sobre residencia de Gobernador de Don

Ignacio de Sorio, " " 1753.

12º Sobre introduccion de Zambos mosquitos. " " 1753.

13º Sobre establecimiento de Correos de esta Provincia. " " 1753.

14º Diligencias sobre extraccion de yeguas. " " 1781.

15º Bandos de buen Gobierno del tiempo del Gobernador Don Tomas de Acosta. " " 1797.

16º Cuestion entre partes Don Dionisio Salomon Pacheco y Don Juan Golfin. " " 1749.

17º Sobre destruccion del fuerte de San Fernando. " " 1747.

**LEGAJO 16.**

Contiene nueve expedientes.

1º Sobre abasto de carnes.

2º Cédula para que los indios no paguen tributo.

3º Sobre noticias de Talamanca " " 1708.

4º Autos de buen Gobierno " " 1707.

5º Visita de Pueblos " " 1799

6º Demanda por Don Ignacio Llorente.

7º Litis entre D. Joaquin Alvarado y D. Fco. Vega. " " 1786.

8º Residencia por D. José Antonio Jimenez contra Don Francisco Porras. " " 1786.

9º Sobre postura de oficios concejiles. " " 1788.

**LEGAJO 17.**

Contiene nueve expedientes.

1º Sobre compra de negros á los piratas. " " 1702.

2º Sobre arribo de los piratas á la costa de Nicoya. " " 1720.

3º Sobre arribo de piraguas por los Mosquitos " " 1720.

4º Sobre saca de ganado de Bagaces, " " 1729.

5º Sobre pérdida del Castillo del rio de Chagres. " " 1740.

6º Pedimento de los vecinos sobre abasto de carnes. " " 1724.

7º Sobre la guerra formada por la Provincia de Nicara-

gua. " " 1721.  
8º Declaracion de un español y dos franceses. " " 1702.  
9º Junta de guerra. " " 1701.  
Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Mayo 17 de 1878.

L. ALVARADO.

**ADMN. GRAL. DE CORREOS.**

San José, Mayo 18 de 1878.

Servicio de Correos de la República, durante el mes en curso.

Todos los días pares saldrá correspondencia para Grecia.

El 25 para Limon y carrera.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y juéves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

Los miércoles para Puriscal y carrera.

El 25 (vía Panamá) para Europa, EE. UU. de América etc.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional.—San José, 18 de Mayo de 1878.

A propuesta del Gobernador de Puntarenas y con conocimiento de las aptitudes del joven Don Lorenzo Gallegos, nómbrasele para maestro de la escuela de varones de la Ciudad de Puntarenas en reposicion y por muerte de Don Juan Ulloa Mata.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario,

CASTRO.

**Nota:**

Se reproducen las dos comunicaciones que siguen, por haber sido publicadas en el nº de ayer con algunos errores notables, que no dependieron de la Direccion.

Nº 58.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Mayo 7 de 1878.

El Señor Inspector de escuelas de esta Provincia en oficio fecha de ayer me comunica lo siguiente:

"Habiendo verificado oportunamente la visita reglamentaria de las escuelas de ambos sexos del pueblo de la Union, he podido formar concepto del estado en que se halla la enseñanza en ese lugar, y de las esperanzas que pueden abrigarse para el porvenir, atendido el celo y consagracion de los Preceptores que las rigen.—Con relacion, pues, á las dos escuelas oficiales de este lugar, no tengo por ahora otra cosa de que informar, sino de la necesidad premiosa en que se encuentra la de varones, de un ayudante, por haber llegado el número de sus alumnos á la cifra de 130 de que puedo dar fé.—Existiendo de algun tiempo á esta parte en dicho lugar una escuela elemental y privada á cargo de la Señora María Alfaro de Rojas, informaré á la Gobernacion de los conflictos que han surgido con este motivo.—Las autoridades del

lugar, llevadas sin duda de un celo irreflexivo, se han arrogado el derecho de declarar insubsistente dicha escuela é implícitamente el de fallar sobre la idoneidad de su directora, facultades privativas del Inspector de la Provincia.—Deseando remediar equitativamente el malestar producido por el procedimiento irregular y debiendo amparar el derecho de los vecinos que ocurrieron al infrascrito quejándose de las multas que se les exigía por el ejercicio de un derecho perfecto, inter el empleado á cuyo cometido corresponde no declararse insubsistente dicho establecimiento; deseando, repito, remediarlo todo, me dirigí al Señor Jefe Político de la Union, expresándole con benevolencia la arbitrariedad en que se incurria al exigir y hacer efectivas tales multas; é invitándole para que me acompañase, en determinado día, al exámen que haria en la referida escuela para resolver sobre su existencia, ó sobre su anulacion, zanjando así legalmente todas las competencias y dificultades.—No sé si se comprendió bien en ese lugar que semejante invitacion era una caballerosidad espontánea y gratuita, puesto que dichos actos eran privativos de mi cargo. Verificado el exámen, me he formado el juicio siguiente: 1º que la maestra consagra á la enseñanza doctrinaria religiosa mas tiempo del que es acaso necesario: 2º que las niñas contestaron bastante bien en el exámen de dicha asignatura: 3º que se echa de ver que no se ha empleado el tiempo que demandan los ejercicios de lectura: 4º que si la autoridad competente resuelve que subsista el establecimiento, debe procurarse cambiar y dirigir el método.—Esto expuesto, y queriendo en esta ocasion declinar las funciones de mi cargo, suplico á U. se sirva resolver sobre el asunto.—He sido informado tambien, Señor Gobernador, que está detenida en la cárcel de la Union, una mujer pobre y viuda, madre de una numerosa familia, por no mandar á la escuela una niña que tendria que hacer diariamente, en ida y regreso, mas de dos leguas de camino, con peligro hasta de su inocencia y de su honor. Esto es horroroso, Señor. Conociendo las prendas personales del Señor Pacheco, no puedo menos de atribuir tal procedimiento á influencias extrañas. Estos son los puntos sobre que informo por ahora á la Gobernacion. Seguiré haciéndolo cada vez que el interés público, en el ramo de mi cargo, así le demandare."

Como no está en la órbita de mis facultades resolver sobre los puntos que abraza la comunicacion preinserta, he creído oportuno elevarla al conocimiento de U.S. Honorable para que se digne considerarla y resolver lo que estime conveniente.

Con todo respeto y consideracion me repito de U.S. H.

muy atento servidor.

L. ALVARADO.

Palacio Nacional.—San José, 17 de Mayo de 1878.

Sr. Gobernador de Cartago.

Tomada en consideracion la nota de Ud. de siete del corriente, marcada con el nº 58, procedo á contestarla para que bajo los mismos conceptos, lo haga Ud. con el Inspector de escuelas, y para que Ud. tome las demas providencias que son de su resorte.

Las escuelas privadas están autorizadas por el artº 10 del Decreto de 31 de Enero último, y los padres ó guardadores de los jóvenes que, asistiendo á ellas no concurren á las públicas, están exentos de la responsabilidad que establece el mismo artículo.

Es de consiguiente una arbitrariedad reprobable, y á que debe ponerse término, el aplicar castigo á dichos padres ó guardadores.

De la propia manera debe calificarse cualquiera supresion de una escuela privada, si esta supresion no procede de solicitud del Inspector de escuelas, único llamado á calificar la competencia de las privadas conforme se deduce del propio artículo 10º.

Del mismo se deduce tambien que los niños que residen á mayor distancia de una legua de la escuela mas inmediata, no están en la obligacion de asistir á ella, y ménos á otra mas lejana, ni los guardadores sujetos, por la falta de asistencia de aquellos, á castigo alguno, siendo atentatorio el que se les imponga.

Concretándome ahora á la escuela de la Señora María Alfaro de Rojas, el Inspector dispondrá la enseñanza, y órden en que ésta deba darse, bajo el concepto de que, no siguiéndose sus prescripciones, debe pedir á Ud. la clausura de la escuela.

Quedan así resueltos todos los puntos consultados á esta Secretaria en la nota nº 58.

Dios guarde á Ud.

CASTRO.

**SECRETARIA DE MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**ENTRADAS.**

Mayo 18.—A las 11½ a. m., fundeó el vapor "Gral. Guardia," procedente del Bebedero; pasajeros Licenciado Benito Rojas, Anastacio Villar, Tomas Robleto, Marcelino Castro, Simeon Cruz; Máximo Ruiz, Juan Alvarado, Bernardo y Eleodoro Quintero y 170 libras carga.

**ADMN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

Sábado 18.

**Sala primera.**

1º

La queja intentada por el Señor Marcos Mata, en autos con el Señor Francisco Flores, se mandó

remitir al Juez 1º Civil de esta Provincia, para que informe.

2º

En la tercera intentada por Don Pascual Solórzano, en el concurso á bienes de Don Joaquin Ruiz, se declaró rebelde á los Señores Don Crisanto Saenz y Bolaños y hermanos, y se corrieron los traslados.

3º

En la solicitud del Licenciado Don José Vargas M. como apoderado de Don Jaime Ross, para que se testimonie el considerando quinto de la sentencia de 1ª Instancia, en el juicio que siguió contra Doña Bárbara Alvarado, por el pago de las mejoras que hizo en una casa de la demandada, se proveyó de conformidad.

4º

En la causa contra José Antonio Vargas, por ebriedad, se ordenó la ampliacion de unas declaraciones.

5º

La acusacion interpuesta por el Señor Francisco Carmenate contra el Señor Jorge Lopez, por hurto, con abuso de confianza, se mandó dar en traslado al Señor Magistrate Fiscal.

San José, Mayo 18 de 1878.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

Mayo 18.

**CRIMINALES.**

I.

En la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Heredia, para averiguar la causa de la muerte de Señor Manuel Mendez, se aprobó el auto de sobreseimiento.

II.

Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago contra Manuel Arce, por el delito de estafa.

III.

En la instruccion seguida por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, contra Estéban Jimenez, por el delito de estafa, se aprobó el auto de sobreseimiento, y se mandó dar al proceso el curso de ley.

San José, Mayo 18 de 1878.

El Pro-Secretario,

ENRIQUE UGALDE.

**REMATES.**

A las doce del día miércoles veinte y nueve del presente mes, se reinatará en la puerta de este despacho y en el mejor positor, una casa de madera y teja, fundada en horcones, de tabla; con el solar en que está ubicada, el cual mide diez y siete varas de frente por cuarenta de fondo; y la casa quince de frente por nueve de fondo; situada en el distrito Oeste, canton único de esta ciudad. Lindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Encarnacion Nuñez; al Sur, con casa y solar de la Señora Juana Huerta; al Este, con casa de Don Saturnino Lizano; y al Oeste, con solar de Don Pedro Harley. Cuya finca esta valorada en novecientos pesos. Se vende para pagar suma de pesos á su acreedor Don Ignacio G. Saborio. Quien quisiere

hacer postura preséntese que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Puntarenas, á las once del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

MÁXIMO VIQUEZ.

B. Guardia R.—J. Antonio Molina.  
2v.

A las doce del miércoles veintinueve del corriente mes de Mayo de este año, debe rematarse en el mejor postor en la puerta de la casa en que habita Don Nicolás Lopez, el inmueble siguiente: Un terreno cultivado de pasto, de dos y media manzanas de extensión, de superficie varía, figura larga, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º, cantón 1º de la Provincia de Heredia, y limita: Norte, propiedad de Don Joaquín Alvarado; Sur, id. de María Espinosa; Este, id. de Don Juan María Solera; así como por el Oeste, calle pública en medio, valorado en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Ramona Quesada, y se vende judicialmente de orden de este Juzgado, á pedimento de las partes, para con su producto cubrir las costas, para y honorario del albacea. Comparezca el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro. Heredia, á las nueve de la mañana del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

FÉLIX CONTRERAS.

José Lopez.—Nicolas Ibarra.

1.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa construcción de horcones, madera redonda, cubierta de teja, de cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, situada en su solar correspondiente, que mide treinta y cinco varas de frente por diez y nueve de fondo, linda: al Norte, con solar de Juan Sanchez; al Sur, calle en medio, con id. del Presbítero Don Pedro Quesada; al Este, con casa y solar de Carlos Sanchez; y por el Oeste, con solar de Ildefonso Aguilar, y fué valorada esta finca en ochenta pesos, y pertenece á los bienes del finado Jesus Coronado y Solano, y se vende á petición de partes, para pagar deudas y costas en la mortual de dicho finado. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º del Paraíso, Mayo 15 de 1878.

CEFERINO MOYA.

Eusebio Marin.—Modesto Ramirez.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, en la puerta principal de la casa de la testamentaria de Don Rafael Araya, contigua al edificio que ocupan los Juzgados de 1ª Instancia de esta Provincia, se venderá por este Juzgado al mejor postor, un terreno situado en las inmediaciones de Mata Redonda, Distrito noveno, Cantón primero de esta Provincia, constante de treinta manzanas próximamente, de las cuales como diez y seis manzanas están de potrero, una se halla sembrada de caña y café, como siete están de monte y el resto destinado á la siembra de granos. Contiene una casa de media agua, de doce varas de largo por ocho de ancho próximamente, y linda: al Norte, con hacienda de Antonio Moreno, camino de Escasú en medio, y con hacienda de Juan y José C. Zeledon, río de María Aguilar en medio; al Sur, con terreno de Don Mateo Mora, río de Tiribí en medio, y con terreno de Don Inocente Moreno; al Este, con hacienda de Juan y José C. Zeledon, y potrero y hacienda de Don Inocente Moreno; y al Oeste, con potrero del Señor Cayetano Carmona. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo cuarto, folio doscientos veintinueve, finca número dos mil setecientos ochenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno. Pertenece á la mortual de Don Rafael Araya, está valorada en diez mil pesos, y se vende á pedimento de parte, para el pago de mandas de la misma mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Árbitro Testamentario.—San

José, Mayo diez y ocho de mil ochocientos setenta y ocho.

JUAN ZELEDON.

Redo. Eucavado.—Emigdio Zamora.

1.

**EDICTOS.**

ANSELMO CASTRO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores á la mortual de Doña Francisca Alfonso de Luque, para que dentro de nueve días, se presenten en este Juzgado, á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ANSELMO CASTRO.

A. A. Escobar.—Francisco de la Paz.

RAMON CÉSPEDES, Juez del Crimen de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Vicente Zambrano, contra quien en la presente causa he dictado auto de prisión y declarado haber lugar á formación de causa por el delito de homicidio perpetrado en la persona del Señor Juan Córdoba.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en la cárcel pública de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á la una de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.

RAMON CÉSPEDES.

Andrés Boza.—B. Guardia R.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

**Vacuna.**—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La de la Violeta.—Calle de Seminario.

**Cartago.**—La de los Doctores Lordly & Werner.

**Heredia.**—La del Dr. Don Rafael Morales.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Trejos.

**REVISTA INTERIOR.**

**Defuncion.**—Ayer á las dos de la tarde murió en la ciudad de Alajuela la Señora Doña Aquilina Lara, hermana del Señor Don Salvador Lara, Ministro de Hacienda. Nos hacemos partícipes del pesar que aflige á la familia del Señor Lara, y damos el pésame mas sentido á este honorable amigo, que en pocos dias ha perdido dos de sus hermanas. Deseamos á su familia resignacion y consuelo.

**Teatro.**—La Compañía dramática representará esta noche la comedia de costumbres titulada "Libertad en la cadena." Creemos que un rato de agradable solaz se procurarán todos los que asistan al Teatro en la noche de hoy pues á juzgar por la representacion del juéves último, en que los actores dieron prue-

bas de serlo, la que se prepara sin duda dejará complacido al público Josefino.—Deseamos que los esfuerzos que hace la Compañía dramática por satisfacer al público, quedarán bien recompensados con la acogida que éste dé á sus trabajos.

**Telegrama de Alajuela.**—Mayo 18.—Doña Aquilina Lara, hermana del Honorable Señor Secretario de Hacienda Don Salvador Lara, ha muerto hoy á las dos p. m.—La Provincia ha perdido una de sus mas dignas matronas; dejando así, un gran vacío en esta sociedad; lamentamos su pérdida.

**Telegrama de Alajuela.**—Mayo 18.—A consecuencia de varias heridas dadas por Juan Bautista Castro á Antonio Ábarca el día de ayer en Platanillo de esta jurisdiccion, éste murió 24 horas despues.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Ferro-carriles.**—De una estadística europea tomamos los siguientes datos sobre el número de millas de ferro-carril construidas hasta el año de 1876. El número total de millas de ferro-carril se ha aumentado con mucho en el último año de 1877.

En Europa se abrieron las siguientes:

	Millas.
Austria	10,768
Bélgica	2,169
Dinamarca	781
Francia	13,390
Alemania	17,333
Gran Bretaña	16,639
Grecia	7
Holanda	1,174
Italia	4,767
Portugal	591
Rumania	764
Rusia	12,121
Suecia y Noruega	2,769
Suiza	1,290
Turquía europea	952
Total	89,129

**EN ASIA.**

En el Cáucaso	622
En Ceylan	82
India	6,475
Japon	38
Java	162
Turquía asiática	249
Total	7,628

**EN AFRICA.**

Argelia	383
Cabo de Buena Esperanza	65
Egipto	947
Mauricio	66
Natal	2
Tunes	37
Total	1,450

**EN EL NORTE, CENTRO-AMÉRICA Y LAS ANTILLAS.**

Canadá	4,097
Costa-Rica [1]	29
Cuba	397
Honduras	60
Jamaica	27
Méjico	38
Estados Unidos	73,508
Total	78,156

**EN LA AMÉRICA DEL SUR.**

República Argentina	982
Bolivia	59
Brasil	830
Chile	614
Colombia	66
Paraguay	45
Perú	960
Uruguay	189
Venezuela	8
Total	3,753

(1) Debe entenderse que este cómputo comprende solo las millas de ferro-carril abierto al servicio público, pues que en 1876 ya Costa-Rica tenia mayor número que el indicado si se incluyen las millas de la línea atlántica, que son hoy algo mas de 30. En este caso el total para Costa-Rica pasaria de 60 millas.

**EN AUSTRALASIA.**

Nuevo Gales del Sur	405
Nueva Zelandia	238
Queenslandia	263
Australia meridional	196
Tasmania	45
Victoria	562
Australia occidental	40
Total	1,748

Por junto, vias ferreas abiertas 181,864 millas.

**Siniestros Marítimos.**—Durante los últimos 37 años se han perdido 56 vapores del Atlántico y perecido en esos siniestros 4,430 personas. De nueve de ellos no se ha sabido más desde que salieron del puerto, 4 se quedaron, 30 naufragaron, 5 se perdieron en colision con otros buques, 2 por colision con lurtres, 2 se fueron por ojo y 2 se perdieron en fuertes neblinas. Respecto de las nacionalidades, 42 eran ingleses, 5 americanos, 4 franceses, 4 alemanes y 1 belga.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Mayo 17. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
21,50	25,75	23,00	23,42

Viento: SE. N. NO.  
Estado de la Atmósfera: Claro y osc. Oscuro. Oscuro.  
Barómetro: Término medio 26,265

**La Institucion del Jurado.**

(Conclusion.)

Pasemos al segundo argumento. Reconocer la bondad, y aun la excelencia de la Institucion del Jurado, y argüir contra su aplicacion que en algunos casos el veredicto ha adolecido de error ó de injusticia, es demostrar lo ilógico del argumento, por él mismo. Desde luego se comprende que dicho argumento peca por muy comprensivo; pues con él se podrían objetar todas las instituciones, aun aquellas que hubiesen llegado al mas alto grado de perfeccion humana; porque en todas ellas hay que tomar en cuenta la falibilidad y las pasiones de los hombres, y por lo tanto, de los encargados de realizar toda Institucion. El mal, dice el ilustre orador Don E. Castelar, entra como una levadura necesaria en nuestra vida contingente y limitadísima; y esto explica porqué las mejores leyes no son gran cosa, sino en razon de los hombres que tienen la mision de ejecutarlas. Tanta evidencia hay en estos conceptos que creemos innecesario estender, sobre este punto, nuestro razonamiento.

Pero por mas que se exajeran los malos resultados del Jurado en casos particulares, ya por abusos personales, ya por la imperfeccion de las leyes que plantean y organizan este tribunal, ellos no igualarian á los abusos en que han incurrido los jueces de derecho. La historia afirma, y no nosotros, que la Administracion de Justicia sin el Jurado, ha estado en muchas ocasiones y en deplorables períodos, sometida á influencias poderosas y extrañas, llegando las cosas hasta el extre-

mo de haber sido los abusos una verdadera plaga y verse confundidos el acusador, el Juez y el verdugo.

Por el contrario es esta excelente Institucion, donde ha sido administrada con inteligencia, propiedad y honradez, la que ha dado á la Administracion de Justicia la mayor independencia, y presentado grandes ejemplos de energía y de dignidad.

Aun cuando el Jurado no presentase otra ventaja mayor que la de precaver al augusto Ministerio de la justicia, contra influencias poderosas y la accion permanente de un Gobierno absorbente, sólicito en el aumento de su poder, esto seria bastante para recomendar esta Institucion. Y no hay duda que ella lleva en sí misma esta ventaja, que ha puesto á prueba en sus frecuentes luchas y hecho brillar en sus honrosos triunfos.

En algunas épocas el despotismo la ha herido de muerte reduciéndola por medio de leyes y reglamentos á un instrumento de la tiranía; pero tan pronto como la fuerza eficaz de los principios que le dan vida propia, ha tenido libertad para recuperarse y desenvolverse, la Institucion ha vuelto á levantarse en todo su esplendor, como una protesta lanzada contra sus enemigos en nombre de la ciencia, del derecho y de la libertad.

Cuando Napoleon III hospedó en el Louvre ese gigante formidable denominado el Imperio, que extendia sus hercúleos brazos sobre toda la Francia, todas las funciones autonómicas de los pueblos quedaron absorbidas en el poder imperial; cuando el Senado, las Asambleas, las Cortes de Justicia, las Municipalidades, en una palabra, todas las representaciones de las diferentes ramas del poder público, no eran mas que ruedas, instrumentos del poderoso motor de la centralizacion, el jurado sostuvo su independencia en cuanto era posible en aquellas circunstancias, y no obstante las disposiciones legales que el Imperio dictó para someter arterosamente á su poder aquella Institucion.

Aun en el tiempo de los Tudores y de los Estuardos, dice un escritor autorizado, cuando el pueblo inglés comprimido por la mano fuerte de los Enriques, de Isabel, María, los Carlos y los Jacobos no contaba con muchos ciudadanos que tuviesen el sentimiento de la libertad profundamente arraigado en el corazon; y cuando los Letrados y los Jueces plegados á la corte, propagaban las nociones absurdas de la justicia y de las prerrogativas de la autoridad, siempre los hombres del pueblo llamados á apreciar los hechos sometidos á la decision judicial, mostraron ese buen sentido que debe buscarse en los que son llamados á administrar la justicia; y dignos órganos de los deseos populares, hicieron prevalecer ésta.

No hay, pues, un motivo fundado para abrigar desconfianzas res-

pecto del éxito de esta bella institucion, cuando una legislacion adecuada conserva sus principios, sus condiciones de existencia, sus formas propias, su naturaleza y su índole en toda su integridad. Y hay que reconocer, en fuerza de la razon y de la esperiencia, que ella es una parte esencial de los Gobiernos representativos, y con mas especialidad de las formas democráticas, y que, por consiguiente, no se pueden concebir sin ella las instituciones liberales desarrolladas en el pueblo por el pueblo mismo. Nosotros dirémos con el publicista colombiano Dr. Gonzalez.

“Los que desconfian de que la Institucion del Jurado no puede aclimatarse en los pueblos que no han sido ántes educados en la libertad, (como si los pueblos se educaran en la libertad sin practicar las instituciones que le sirven de base y la enseñan,) podrian reflexionar sobre estos ejemplos, y abjurar las absurdas desconfianzas que les hacen oponerse al establecimiento de ella en los Estados hispano-americanos, que tienen constituciones en que figura un departamento judicial incompleto é incapaz de funcionar en armonia con las instituciones libres, porque el poder de aplicar el derecho no está separado del de apreciar el hecho en las cuestiones judiciales, y porque al pueblo no se le facilita medio de hacer valer en ellas su opinion.”

Hemos cumplido nuestro propósito, y terminaremos este escrito fijando las conclusiones que sean á la vez la síntesis de lo que hemos expuesto:—

La Institucion del Jurado es una de las instituciones mas antiguas, desarrollada y estendida mediante la actividad del espíritu humano y del transcurso de los siglos, en casi todas las sociedades políticas:—

Ella está fundada en principios filosóficos que ha expuesto la ciencia y comprobado la práctica:

Ella tiene una historia honrosa para los que la han ilustrado con sus estudios y sus nobles esfuerzos, é instructiva para todos los que buscan el imperio del derecho, de la libertad y de la paz:—

Ella tiene, en fin, en su defensa, la voz elocuente de Phillips, Gresham, Hallam, Grinke, Lieber, Pomeroy, Blackstone, Story, Cottu, Oudot, Castelar y otros muchos publicistas, oradores y hombres de estado ilustres: cuenta con las simpatías y el esfuerzo de todos los pueblos libres que anhelan poseerla en toda su plenitud y perfeccion; está sancionada por la autoridad de la conciencia del mundo, y asegurada en su triunfo por el voto irrecusable y fervoroso de la civilizacion moderna.

J. N. VENERO.

## SECCION DE AVISOS.

**Aviso.**—El que suscribe, como Tenedor de libros, ofrece llevar los libros de las casas de comercio que tengan á bien recomendarle, con la puntualidad y esmero que merece el ramo. Se dará razon en la tienda de Don Emiliano Fernandez. H. H. RAWSON. 3. v. I. D....

## AVISO.

Con el número 72 que saldrá el 22 del corriente, termina el primer trimestre de este periódico. Se avisa á los suscritores para que, si quieren renovar la suscripcion, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad. Cada agente deberá remitirnos la lista de los suscritores que haya en su localidad, para la mas cumplida distribucion del Diario.

Mayo 19 de 1878.

LA REDACCION.

## SOCIEDAD ANONIMA

### Mercado de San José.

Por acuerdo de la Direccion se convocó á los Accionistas á una reunion general extraordinaria para el Domingo 19 del corriente mes á las doce del dia en una de las piezas del mismo edificio.

San José, Mayo 3 de 1878.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

7.—v.—7— Secretario.

## BANCO DE EMISION.

Conocimiento de los números de los Billetes que hay en circulacion y que entrarán en el sorteo de los \$ 50.000 que previenen los Estatutos, el dia 4 de Junio próximo.

### Billetes de \$ 100 cada uno.

Nos. 155. 240. 282. 342. 363. 439. 445. 449. 505. 514. 566. 588. 598. 639. 666. 730. 749. 776. 830. 887. 930. 975. 993. 998. 1006 al 1786. inclusive.

### Billetes de \$ 50 cada uno.

41. 42. y del 47 al 86 inclusive.

San José, 16 de Mayo de 1878.

3 v.—3.

**Vinos baratos** á ocho pesos la caja de 12 botellas.

Oporto, Jerez, Moscatel, Málaga, Madeyra, Pajarete, Marsala, tinto, blanco y Champaña de buena clase, de venta en la tienda de 12. v. 12.. J. FEDR. LAHMANN.

**Francisco Villafranca** vende dos casas decentes, de la mejor construccion, cómodas para una familia numerosa, situadas en la cuesta de Moras calle del Obispo, habitadas actualmente por los Señores Jenkin y Jongh.

Su precio es muy barato y podrá pagarse de contado ó á plazos, á voluntad del comprador.

Dirijirse al propietario ó al Licenciado Don José Vargas. San José, Mayo 8 de 1878. 13. v. 10..

## Banco Nacional de Costa Rica en liquidacion.

Se avisa á los accionistas de dicho Banco, que se tiene á su disposicion en las oficinas del “BANCO DE LA UNION” un dividendo de un UNO por ciento (1 0/100) sobre el capital nominal que cada accionista tiene.

San José, Mayo 17 de 1878.

ED. R. MEUGENS,

Admor. del Banco de la Union.

3.—v.—2D. |

**Oro acuñado.**—Sacará la persona trabajadora que tome en arrendamiento por un tiempo largo, una huerta situada en la Estacion del Ferro-carril de esta Ciudad. Tiene una casita con su cocina, algunos árboles frutales y el terreno que le pertenece es proxicamente una manzana, que en el verano se riega por una paja de agua que corre por la parte mas elevada.

Para pormenores, el que suscribe informará con quien deben entenderse. San José, Mayo 16 de 1878.

FRANCISCO M<sup>a</sup> VILLALTA.—4v3.

## Sociedad Económica de San José.

—Establecida nuevamente, se admiten sócios en todo el presente mes.— San José, Abril de 1878. M. F. QUIROZ, Administrador. 26. v. 24....

**Se alquila el alto** de una casa junto al Seminario, allí mismo se dará razon.—26. v. 22.

**Agujas finas** de ojo dorado, largas y cortas; de máquina, sistema Grower y Baker, estas últimas á 50 centavos docena y á 5 centavos cada una, de venta en la tienda de 12. v. 12.. J. FEDR. LAHMANN.

**PROFESOR.**—Se ofrece uno para colegios y casas particulares de San José, Cartago, Alajuela.

Enseña idiomas francés, inglés, alemán por el método usado en las escuelas de comercio europeas, garantizando que el discípulo quedará espedito en algunos meses.

Enseña ademas la física, la química industrial y el laboreo de minas.

## Oficina de contabilidad y traducciones.

Se practican arreglos de libros y de cuentas, liquidaciones y balances.

Traducciones del francés, inglés, alemán, italiano al castellano y vice-versa.

LEMOLE.—Dirigir las cartas Calle de la Catedral, librería Olivé.—10.—v.—10.

## Ladrillera del Ballesterero.

En esta ladrillera se encuentra ladrillo de construccion á \$ 18-00 el mil. San José, 9 de Abril de 1878. RAMON CASTRO FERNANDEZ. 26. v. ....25

**Almácigo de Café.**—De la mejor calidad se ofrecen en venta treinta mil matas, á 50 varas de la Estacion.—Para precio y condiciones entenderse con el “Guarda de los Tanques.”—San José, 13 de Mayo de 1878.—6.—v.—5—.

**Vendo barato** un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 10.

**Durante** mi ausencia del pais queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAI ME CARRANZA. 26.v.17..

**Hotel Francés.**—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y frios á toda hora.— San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ.

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 11..

**Una gratificacion** á la persona que me presente un caballo doradillo que se desapareció de uno de mis potreros, el 7 del corriente, y marcado con este fierro X.

6. v. 6. D.... JOSÉ M<sup>a</sup> PRADO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.